

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación No.-	139/2016
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Contrato No.	349 - - -
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) Luis Eduardo Perez Arango
Cargo.	Director General
Contratista:	AUDIFARMA S.A.
Nit:	816001182-7
Representante Legal:	MARTHA SUSANA CASTILLO SUAREZ
Dirección:	CALLE 105 No. 14-140 (PEREIRA)
Teléfono:	3137800-3113297625-3137822
Correo electrónico:	contabilidad@audifarma.com.co
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO "GALSULFASA", CON EL FIN DE SER ENTREGADOS A LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor (EXENTO IVA)	MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.763.814.840,00)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 43 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de junio de 2018. La vigencia del contrato será de 6 meses más.
CDP NET	Para la vigencia 2016: Certificado de

142

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

6

OP

disponibilidad Presupuestal, SIIF No 35616 de fecha 12 de Agosto de 2016, posición del Gasto A, Rubro 51 1 1 1, Recurso 20, por concepto de MEDICAMENTOS, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE (\$534.726.110,00), de los cuales se dispondrán para el contrato la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$92.832.360)

Para la VIGENCIA 2017: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de MIL CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$ 1.113.988.320).

Para la VIGENCIA 2018: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$32.662.817.400,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$556.994.160).

Para un total de MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.763.814.840)

al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quien adelanté se llamará EL HOSPITAL, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra la señora **MARTHA SUSANA CASTILLO SUAREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.755.705, en calidad de Representante Legal de **AUDIFARMA S.A.**, con NIT. No. 816001182-7, constituida mediante E.P No. 0003055 de la Notaria 5 de Pereira, de fecha 26 de agosto de 1996, inscrita el 30 de agosto de 1996 bajo el número 00004409 del libro IX, se constituyó la persona jurídica: AUDIFARMA LTDA. Que por E.P. No. 0002510 de la Notaria 5 de Pereira, de fecha 18 de septiembre de 2001, inscrita el 17 de octubre de 2001 bajo el número 00011424 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: AUDIFARMA LTDA por el de: AUDIFARMA S.A., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 12 de Septiembre de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Pereira, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No. **25041** DIGE.SSAA.UNFA.FAMQX de fecha 26 de agosto de 2016, el Doctor Elías Mora Vargas, Jefe de la Unidad de Farmacia y el señor Coronel (RA) Guillermo Alfredo Vega Torres Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, envió al doctor **Luis Enrique Arevalo Fresneda**, Subdirector Administrativo (E), estudios previos medicamentos de alto costo vigencias 2017-2018. 2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **716** del **26 de Agosto de 2016**, Observaciones: Adquisición de medicamentos de alto costo para la vigencia 2016, 2017 y 2018 de acuerdo a Anexo No. 1. Proceso con vigencias futuras 2017-2018, \$534.726.110 de valor apalancamiento 2016; \$6.609.214.680 vigencia 2017 y \$3.403.745.580 vigencia 2018. Estudio previo tramitado por medio del oficio No. 25041 DIGE.SSAA.UNFA.FAMQX del 26 de agosto de 2016. Proceso avalado por Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo D. y T y Jefe Unidad de Farmacia, por valor de **DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$10.547.686.370)**". 3. Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta **Para la vigencia 2016:** Certificado de disponibilidad Presupuestal, SIIF No 35616 de fecha 12 de Agosto de 2016, posición del Gasto A, Rubro 51 1 1 1, Recurso 20, por concepto de **MEDICAMENTOS**, por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE (\$534.726.110,00)**, de los cuales se dispondrán para el contrato la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$92.832.360)**; Para la **VIGENCIA 2017:** Autorización **Vigencias Futuras No.35616** Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **(\$75.395.894.780,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **MIL CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$ 1.113.988.320)**; Para la **VIGENCIA 2018:** Autorización **Vigencias Futuras No.35616** Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **(\$32.662.817.400,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$556.994.160)**; Para un total de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES**

MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.763.814.840), expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la Contratación Directa No. 139/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. 5. Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 6. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 7. Que se realizó la respectiva evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 8. Que el contratista allegó certificación mediante la cual la firma BIOMARIN, confirma que AUDIFARMA S.A., es distribuidor exclusivo para ventas a todas las Entidades de los medicamentos objeto del presente contrato.

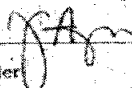
000015
BIOMARIN

20 de enero del 2016

CARTA DE CERTIFICACIÓN

A quien pueda interesar:

El suscrito, obrando en calidad de Vice-Presidente Ejecutivo, Director Comercial Global y Representante Legal de BioMarin Pharmaceutical Inc., una empresa legalmente constituida en Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en Novato, California, Estados Unidos de América, por este medio certifica, que la empresa AUDIFARMA S.A., NIT 816.001.182-7, una sociedad Colombiana, con domicilio en Pereira, Colombia, es nuestro distribuidor exclusivo para ventas a todas las entidades, incluyendo entidades estatales, en todo el territorio colombiano de nuestro medicamento Naglazyme® (galsulfasa), Registro Sanitario INVIMA 2011M-0012251. Esta carta de certificación es válida por el período de un año después de la fecha de dicha carta.


Jeff Ajer
Vice-Presidente Ejecutivo y Director Comercial Global y Representante Legal de BioMarin Pharmaceutical Inc.



305 Digital Drive, Novato, CA 94949 Tel 415 505 6700 Fax 415 382 7839 www.biomarin.com

9. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **326**, Ponencia **No.094**, de fecha **21 de Diciembre de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar Adjudicación de la **Contratación Directa No.139 de 2016**, a la firma **AUDIFARMA S.A.**, por valor de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.763.814.840)**. 10. Que mediante Resolución No. 1229 del 22 de diciembre de 2016, se justificó la Contratación Directa No. 139 cuyo objeto es SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO "GALSULFASA", CON EL FIN DE SER ENTREGADOS A LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, de acuerdo a la **Ley 80 de 1993**, **Ley 1150 de 2007**, **Decreto 1082 de 2015**, **Resolución No.770 de 2011**, **Resolución No.635 del (14) de Julio de 2016**. 11. Que mediante oficio No. **38167 DIGE/SUAD/UCLB/GECO** de fecha **23 de Diciembre de 2016**, el Dr. **MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO**, del Grupo de Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, una (1) carpeta maestra del Proceso de Contratación Directa **No.139-2016** total folios **141**, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 12. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO "GALSULFASA", CON EL FIN DE SER ENTREGADOS A LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el **Anexo Técnico No.01**, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa 139/2016**, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL **CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **El HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.763.814.840)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Se realizarán pagos parciales de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, que se cancelarán dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y

radicación de los siguientes documentos: a). Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. b). Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. c). Informe de Supervisión y/o Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. d). El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: Nombre o Razón Social - Número de Nit. Entidad Financiera - Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes objeto del presente contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.07303145848 del BANCOLOMBIA S.A.**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2016: Certificado de disponibilidad Presupuestal, SIIF No 35616 de fecha 12 de Agosto de 2016, posición del Gasto A, Rubro 51 1 1 1, Recurso 20, por concepto de MEDICAMENTOS, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE (\$534.726.110,00), de los cuales se dispondrán para el contrato la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$92.832.360)**; Para la **VIGENCIA 2017:** Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de **(\$75.395.894.780,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **MIL CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$1.113.988.320)**; Para la **VIGENCIA 2018:** Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de **(\$32.662.817.400,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$556.994.160)**; Para un total de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.763.814.840)**. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 43 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de junio de 2018. La entrega de los bienes se realizará Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 No. 49-00. Bogotá D.C., **Almacén No. 6.** **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.-**

DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la presente invitación 2) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 3) Realizar el suministro correspondiente de manera oportuna de acuerdo a los plazos y condiciones establecidas en la presente invitación. 4) Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato. 5) Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 6) Entregar conforme a todas las especificaciones técnicas ofertadas, los productos objeto del presente contrato. 7) Asumir los costos de transporte y seguros de los medicamentos, desde el lugar de fabricación hasta la sede del Hospital Militar Central, quien se reserva el derecho de recibir los bienes objeto del contrato sino cumple con las especificaciones requeridas por el Hospital. 8) Responder oportunamente a EL HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 9) Reponer a sus expensas y bajo su entera responsabilidad, si los medicamentos entregados resultan de mala calidad o defectuoso o que sufra deterioro durante el transporte, para lo cual dispondrá del término que para el efecto le otorgue el supervisor del contrato. Los costos y riesgos que se generen para el envío en caso de devolución de los bienes con garantía, correrán en su totalidad por cuenta del contratista. 10) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega del mismo. 11) Constituir y allegar a EL HOSPITAL para su aprobación la Garantía Única, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en la presente invitación. 12) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento de las entregas programas durante la ejecución del contrato. 13) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 14) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. 15) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 16) En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL MILITAR CENTRAL a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso el HOSPITAL MILITAR CENTRAL podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. 17) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a EL HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta

de Liquidación. 18) Para efectos de la firma del contrato, el Representante Legal deberá acercarse a las instalaciones de EL HOSPITAL de manera personal a la Oficina Asesora Jurídica. 19) En general, cumplir a cabalidad con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1) Recibir a satisfacción los bienes entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será por el UN QUIMICO FARMACÉUTICO DE LA UNIDAD DE FARMACIA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.** 1) **EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad de los bienes suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y

que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) **EN EL ASPECTO LEGAL.** a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **B) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **un (1) año más.** **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por una cuantía que equivale a **Cuatrocientos (400) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL**

CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:

a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por el incumplimiento de alguna de las obligaciones, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la

cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOMIC	El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato.	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TSM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo.	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

148

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal

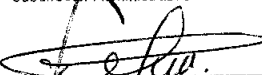
y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b) La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) Invitación a Presentar Oferta. c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de los servicios. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA**

TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 DIC 2016

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Reviso


Cr. Raúl Medina Valenzuela
Subdirector Administrativo


Dr. Miguel Ángel Tovar Herrera
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)


Dr. Diego Rodríguez
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


Proyecto
Lissette Rodríguez
Abogada - OFAJ


MARTHA SUSANA CASTILLO SUAREZ
Representante Legal
AUDIFARMA S.A.


Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda
Jefe Unidad de Compras y Licitaciones y Bienes Activos


Dr. Oscar Alexander Mesa Mesa
Abogado Asesor de la Dirección General


Mario Mena Bojorano, Q.F. U.N.
Unidad de Farmacia-Supervisor


SP. RAMÓN SANCHEZ C.
Hospital Militar Central
30-DIC-16

ANEXOS TÉCNICO No.01

- 1) Firma: AUDIFARMA S.A.
- 2) Valor Total Adjudicado: \$1.763.814.840,00

AUDIFARMA S.A.						
ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	VR UNITARIO	IVA (En los casos en que aplique)	VR UNITARIO incluido IVA (En los casos que aplique)
1	GALSULFASA	AMP/VIAL/JP 5mg	AMP/VIAL/JP	\$3.868.015	\$0.00	\$3.868.015
VALOR TOTAL				\$3.868.015	\$0.00	\$3.868.015

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación a Presentar Oferta realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 DIC 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

MARTHA SUSANA CASTILLO SUAREZ
Representante Legal
AUDIFARMA S.A.

PD. Yohana Homez Macías
Comité Económico Evaluador

Dr. Camilo Elias Mora
Comité Técnico Evaluador

Proyecto:
Lieser Ramirez
Abogada OFAJ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28